

MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Zitácuaro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024**.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	607,906,276	pesos
a) Recursos de Origen Federal	530,967,536	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	76,938,740	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	76,938,740	pesos
Muestra Auditada	41,366,678	pesos
Representatividad de la muestra	54	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 76 millones 938 mil 740 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 49 millones 716 mil 245 pesos, que representa el 65 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Contable con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Presupuestal con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Programática con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
 - 1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.

- 1.7. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Constatar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**
 - 2.1. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.
3. **Registro e Información Financiera de las Operaciones**
 - 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. **Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos**

4.1. **Servicios Personales**

- 4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.
- 4.1.3. Constatar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.
- 4.1.4. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.5. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- 5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3. Verificar que se hayan difundido y mantenido disponible en las páginas de Internet la Información Financiera contenida en la Cuenta Pública.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación, revisión y actualización del cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del personal de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 290 de fecha 28 de noviembre 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada elaboró los Estados Financieros e Información Contable con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2 Se verificó que la Entidad Fiscalizada elaboró los Estados Financieros e Información Presupuestal con base en el marco normativo establecido por la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada elaboró los Estados Financieros e Información Programática con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Préstamos Otorgados a Corto Plazo, pendientes de recuperar, así como el ejercicio de que los recursos fueron para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia se conoció los siguiente:

1.4.1. Observación preliminar número 01

De la revisión y análisis a la información y registros contables contenidos en el analítico histórico emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, presentados por la Entidad Fiscalizada, y de las cifras contenidas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024; se verificó que durante el ejercicio sujeto a revisión se realizó la aplicación de recursos que no se encuentran aprobados, comprobados, ni recuperados, cuyo saldo se refleja en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de 1 millón 745 mil 161 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 24, 75, 77 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para dar atención a la presente*

observación, se adjunta la siguiente información mediante la cual se puede acreditar que los deudores observados, se encuentra en ceros de acuerdo a los analíticos históricos al mes de septiembre del año 2025, así mismo se presenta la documentación en medio digital certificado archivo PDF”

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta documentación de la recuperación y comprobación de las erogaciones registradas en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por la cantidad de 425 mil 226 pesos consistente en pólizas contables, depósitos bancarios, analíticos históricos de la cuenta contables que integran el saldo recuperado o comprobado, oficios números 0909, TES/684/2025, 1528, 410, ABC/174/2024, ABC/246/2024, SSPMZ/S491/2024, 262, ABC/190/2024, 275, 183 y 194, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) requisiciones y órdenes de compra, recibos y solicitudes de pago y reporte fotográfico de la comprobación de la aplicación de los recursos, teniendo pendiente de comprobar o recuperar 1 millón 319 mil 735 pesos, de los cuales, solo presenta oficio de solicitud de trámites administrativos con el SAPAS para su depuración; por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/149/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

1.5. Se verificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo que se otorgaron, fueron para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó el entero de los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que

no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó la que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se constató que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación preliminar número 02

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 y de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se conoció que el importe total del Reporte General de los Bienes Muebles, no coincide con los registros contables que se reflejan en dicha Balanza.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. Apartado B, Numeral 1.1 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...Se puede apreciar del documento emitido por la Dirección de Patrimonio denominado: "Reporte General de los Bienes Muebles"/ Departamento de Control al 31 de diciembre de 2024, del área de Sindicatura Municipal, un importe total de \$98,717,897.58 al cual si le restamos el importe*

correspondiente al software por \$ 765,353,92 que corresponde a los bienes intangibles, tenemos como resultado el importe de \$ 97,952,543.66. Ahora bien, si se suman únicamente del Reporte General de Bienes Muebles las cifras descritas de los bienes cuya partida sea 124 la cifra total de bienes es por \$97,952,543.66, siendo el mismo importe que refleja la Balanza de comprobación....”

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental del Reporte de Bienes Muebles que componen su patrimonio, donde se verifica la conciliación de los mismos, con el importe registrado en la Balanza de Comprobación al 30 de septiembre de 2025; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11.1. Observación preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, sobre el Estado Financiero denominado “Balance Presupuestario – LDF”, se identificó que el Gasto No Etiquetado (devengado), asciende a la cantidad de 310 millones 852 mil 834 pesos, y los Ingresos de Libre Disposición (devengado) ascienden a la cantidad de 280 millones 859 mil 550 pesos; así mismo se verificó que se aplicaron remanentes de ingresos de libre disposición por la cantidad de 470 mil 265 pesos; sin embargo, se constató que no se cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, ya que al final del ejercicio fiscal 2024, bajo el momento contable de devengado el Balance Presupuestario no es igual o mayor a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 en correlación con el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...Se desprende del formato 4 balance presupuestario, y la información relevante del sistema de alertas emitida con dicha información, que se deben de considerar las medidas necesarias que en este caso el Municipio deberá de tomar, para obtener un techo financiero sostenible y poder cubrir con los recursos de libre disposición las cifras de deuda que se hubieran generado en la información financiera. Más, no se considera limitativo en el hecho de que el balance presupuestario tendría que ser siempre sostenible, aunque lo más adecuado y que proveería mejores finanzas en el Municipio, sería la emisión de un balance que no fuera negativo."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presenta información o evidencia documental que justifique el que pueda incurrir en un Balance Presupuestario negativo conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/149/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

1.12.1. Observación preliminar número 04

De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se constató que las Notas a los Estados Financieros presentadas, no muestran información específicamente en alguno de los rubros de las Notas de Gestión Administrativa, y en las Notas de Desglose.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, Inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 88 fracción I inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. Inciso a) y b) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los estados financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismo que fue tomado en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación número 01**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que fortalezca los procesos de actualización, revisión y validación de la información financiera, a fin de que las Notas a los Estados Financieros se presenten en el formato vigente conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se constató que la Entidad Fiscalizada no efectuó las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación preliminar número 05

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que enviaron cartas invitación a los contribuyentes para el pago del adeudo del rezago del impuesto predial, y presentaron el reporte estadístico el rezago del impuesto predial y evidencia de publicidad de descuento; sin embargo, no se presentó evidencia documental del reporte estadístico de los predios recaudados, así como evidencia que acredite que hizo del conocimiento a sus habitantes de los adeudos de este impuesto, por lo que no se contó con las gestiones del cobro de mismo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 43 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán. 25 fracciones I, II, III, 27 fracciones IV, V, VI, 28 fracciones I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismo que fue tomado en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación número 02**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de realizar los cobros sobre el rezago del impuesto predial.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.3. Se verificó la que la Entidad Fiscalizada cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se verificó la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Entidad Fiscalizada del pago de nómina, así como el entero oportuno de las deducciones por concepto de seguridad social a las instancias correspondientes, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación preliminar número 06

De la revisión y análisis del expediente fiscal presentado por la Entidad Fiscalizada respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, se conoció que no realizó el cálculo, provisión y pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) de los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2024, determinándose que no cumplió con dicha obligación

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...De acuerdo con la observación determinada por este ente fiscalizador, cabe hacer de su conocimiento que se está dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que tiene que realizar el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, exponiendo lo siguiente: 1. El Municipio de Zitácuaro, Michoacán a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, se adhirió al "Programa de Saneamiento de los Adeudos por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón" lo que se acredita con el oficio número SATMICH/DG/DR/SI/DIE/109/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, firmado por ..., Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo. (Se anexa archivo digital PDF) 2. En el mismo convenio se señalan los periodos y años de pago, donde se puede apreciar el mes de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2024. 3. El Municipio de Zitácuaro, Michoacán, solicito pagar en 24 parcialidades el adeudo."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación del convenio celebrado con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo por medio del cual da cumplimiento a la obligación de presentar del enterero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina, de los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio sujeto a revisión; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

4.1.2.2. Observación preliminar número 07

De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, se conoció que no presentó la Declaración Anual correspondiente al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) de ejercicio fiscal 2024, ya que no entregó evidencia documental de la misma.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...De acuerdo con la observación determinada por este ente fiscalizador, cabe hacer de su conocimiento que se está dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que tiene que realizar el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, exponiendo lo siguiente: 1. El Municipio de Zitácuaro, Michoacán a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, se adhirió al "Programa de Saneamiento de los Adeudos por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón" lo que se acredita con el oficio número SATMICH/DG/DR/SI/DIE/109/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, firmado por ..., Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo. (Se anexa archivo digital PDF) 2. En el mismo convenio se señalan los periodos y años de pago, donde se puede apreciar el mes de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2024. 3. El Municipio de Zitácuaro, Michoacán, solicito pagar en 24 parcialidades el adeudo. 6. Convenio para el pago en parcialidades de adeudos actualizados y vigentes por concepto del Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la Dirección y Dependencia de un patrón, de fecha 3 de marzo de 2025. Por lo que la se está dando seguimiento y cumplimiento con las obligaciones fiscales inherentes al Municipio de Zitácuaro, Michoacán."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación del convenio celebrado con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo por medio del cual se está dando seguimiento y cumplimiento a la obligación fiscal de presentar la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

4.1.3. Se constató que se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1. Observación preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada; en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo/Concepto), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y en la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo número 82 de fecha 8 de noviembre de 2024, se detectó un incremento del 4.46% en el capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 31 Ter párrafo segundo y 41 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"El incremento de la asignación de recursos del Capítulo de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, se encuentra válidamente justificado, ya que dicho aumento fue necesario para cumplir con obligaciones de pago, por conceptos de laudos laborales, sueldos y demás prestaciones de trabajo asociados a personal de seguridad pública y personal no administrativo (derivado de las listas de raya por la ejecución de obras públicas por administración directa a cargo de la Dirección de Obras del Municipio, inversión que se cubrió con recursos federales, por lo que el gasto generado se registró en el Capítulo 1000 para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental)...."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presenta información o evidencia documental que sustente su argumento de que dicho incremento se debió al pago de obligaciones por concepto de laudos laborales y demás prestaciones de trabajo del personal de seguridad pública; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/149/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

4.1.4. Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no excedió el límite del resultado de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5. Se verificó que no se realizó el presupuesto de la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económico y de seguridad social, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1. Observación preliminar número 09

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos aprobado por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se conoció que no se presupuestó en el Capítulo 1000 Servicios Personales, la partida de Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios. 30 fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismo que fue tomado en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 09; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación número 03**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó que la Entidad Fiscalizada no realizó la difusión en su página de Internet de los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

5.1.1. Observación preliminar número 10

De la revisión y verificación de la información en el link proporcionado por la Entidad Fiscalizada: https://www.zitacuaro.gob.mx/transparencia_asm_asm2024, se identificó que no difundió la totalidad de la Información Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en los formatos establecidos en las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hecho que se hizo constar mediante Acta Circunstanciada de fecha 4 de agosto de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 64, 75, 76, y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...Con la finalidad de dar atención a la presente observación preliminar, cabe señalar que la autoridad fiscalizadora verifico la página oficial del Municipio en donde revisó la información relacionada a las evaluaciones trimestrales e indicadores del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), la autoridad fiscalizadora no localizó nada de acuerdo al link https://www.zitacuaro.gob.mx/transparencia_asm_asm2024, dado que esta opción de búsqueda únicamente proporciona información financiera, presupuesto, programa de adquisiciones y las normas señaladas por el CONAC, todo esto en cuestión de la Cuenta Pública o alguno de los trimestres del ejercicio de que se trate. Sin embargo, la página de internet si refleja la información deseada por la autoridad, encontrándose esta bajo la siguiente guía de búsqueda: Ingresar a la página oficial Municipal <https://zitacuaro.gob.mx/>.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información consistente en capturas de pantalla de la publicación de la Información Financiera en los formatos establecidos conforme a las Normas y Lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia en su página de internet <https://zitacuaro.gob.mx/>, donde se verificó la publicación de dicha información; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 10.

5.1.2. Observación preliminar número 11

De la revisión y verificación de la información en el link proporcionado por la Entidad Fiscalizada: https://www.zitacuaro.gob.mx/transparencia_asm_asm2024, se conoció mediante Acta Circunstanciada de fecha 4 de agosto de 2025, que no se publicó la totalidad de la Información conforme a lo que establece la normatividad aplicable correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, en relación a los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7 párrafo primero, 51, 56 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Por lo que se refiere a la presente observación cabe mencionar que en la página oficial del municipio de Zitácuaro https://www.zitacuaro.gob.mx/transparencia_asm_asm2024 se realizaron las publicaciones referentes al formato establecido con los montos pagados por ayudas y subsidios de acuerdo con las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información consistente en capturas de pantalla de la publicación del formato establecido con los montos pagados por ayudas y subsidios de acuerdo con la normativa aplicable la cual se verificó en su página de internet <https://www.zitacuaro.gob.mx/>, se constató que el formato presenta los siguientes datos: concepto, sector, beneficiario, CURP, RFC, monto pagado y periodicidad; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 11.

5.2. Se verificó que no se elaboró y publicó la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación preliminar número 12

De la revisión y verificación de la información en el link proporcionado por la Entidad Fiscalizada: https://www.zitacuaro.gob.mx/transparencia_asm_asm2024, se constató mediante Acta Circunstanciada de fecha 4 de agosto de 2025 que, no se publicó la información del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres así como la información anual, del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, relacionada con el Anexo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Numerales 7 y 8 de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismo que fue tomado en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 12; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación número 04**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que implemente y refuerce los mecanismos necesarios para asegurar la difusión oportuna, a través de su página oficial de internet, de los formatos establecidos en los Anexos 1 y 3 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar dentro de los 30 días posteriores al cierre del periodo que corresponda, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada difundió y tuvo disponible en su página de Internet la Información Financiera contenida en la Cuenta Pública, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada no realizó la contratación de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; las cuales están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizada; y que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, cumplió de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la verificación de que los pagos realizados están soportados con los

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para el pago de los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

6.1.1. Observación preliminar número 13

De la revisión y análisis de la información, documentación y registros contables contenidos en el auxiliar contable del Capítulo 3000 Servicios Generales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se constató que se realizaron pagos registrados en la cuenta contable 5139-395-39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES por la cantidad de 35 mil 876 pesos, los cuales fueron erogados de la cuenta contable de bancos número ..., INGRESOS MUNICIPALES BANORTE CTA. INGRESOS MUNICIPALES

por concepto de Recargos y Multas por el pago extemporáneo de Contribuciones Federales, los cuales no están contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento, además no se justifican dichas erogaciones, ya que dicho presupuesto es para costear las actividades, las obras y los servicios públicos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para atender la Observación Preliminar número 13, denominada "Aplicación de recursos no contemplados en el presupuesto registrados en el Capítulo 3000 Servicios Generales". Se presentan la siguiente documentación en archivo digital certificado formato PDF Evento número 12744 de fecha 26 de noviembre de 2025, concepto reintegro por monto observado, por la cantidad de \$17,938.00, Ficha de depósito de fecha 26 de noviembre de 2025 por la cantidad de \$17,938.00, Listado de movimientos del de fecha 26 de noviembre de 2025, donde se refleja el depósito de \$17,938.00, Evento número 12745 de fecha 26 de noviembre de 2025, concepto reintegro por monto observado, por la cantidad de \$17,938.00, Ficha de depósito de fecha 26 de noviembre de 2025, por la cantidad de \$17,938.00, Listado de movimientos del banco de fecha 26 de noviembre de 2025, donde se refleja el depósito de \$17,938.00"*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación del reintegro de las erogaciones realizadas por concepto de pago de Recargos y Multas, así como evidencia de su registro contable de los depósitos bancarios; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 13.

6.1.2. Observación preliminar número 14

De la revisión y análisis a la información y registros contables contenidos en el analítico histórico emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, presentados por la Entidad Fiscalizada, y de las cifras contenidas en el auxiliar contable de los Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Ayudas y Subsidios, en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, se constató que se realizaron pagos, por la cantidad de 12 millones 777 mil 352 pesos los cuales fueron erogados de las cuentas contables de banco números 1112-001-00080 INGRESOS MUNICIPALES INGRESOS MUNICIPALES; 1112-001-00081 OBRAS BANORTE CTA ..., OBRAS, 1112-001-00101 RECURSO 5 AL MILLAR ..., RECURSO 5 AL MILLAR; 1112-001-00135 ..., FERIA MONARCA 2024; y 1112-001-00139 CLINICA DE SALUD INTEGRAL MUNICIPAL, CLINICA DE SALUD INTEGRAL MUNICIPAL; de la

identificando que no presentaron la documentación que comprueben y justifiquen dichos pagos consistente en: pólizas contables de egresos, cheques, transferencias de pago, nóminas de pago, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al pago de nómina, requisición, autorización, contratos (en su caso) y proceso de contratación y/o adquisición de los bienes y/o actividades realizadas o contratadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los bienes y servicios adquiridos, así como evidencia documental de los subsidios otorgados, los cuales se describen en el cuadro siguiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 54, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para atender la Observación Preliminar número 14, denominada "Aplicación del Recurso sin la documentación que compruebe y justifique el gasto" ... se presenta la documentación comprobatoria del gasto con la cual se comprueba y justifica la aplicación de los recursos erogados y se adjuntan como pruebas los siguientes documentos en relación con este rubro; pólizas del comprometido, devengado, ejercido y pagado, los comprobantes de nómina, la dispersión de la nómina del personal adscrito al Ayuntamiento que se le paga mediante tarjeta de débito, ... documentación comprobatoria del gasto con la cual se comprueba y justifica la aplicación de los recursos erogados y se adjuntan como pruebas los siguientes documentos en relación con este rubro; pólizas cheque, pólizas del comprometido, devengado, ejercido y pagado, las facturas, sus XML, en algunos casos su verificación de vigencia, el SPEI; y la demás documentación soporte como, oficios, orden de pedido, orden de compra, entre otros documentos..."*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental de la justificación de las erogaciones registradas en las cuentas contables 5113-134-13414 Compensaciones Extraordinarias, 5121-211-21101 Materiales y Útiles de Oficina, 5121-212-21201 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, 5121-214-21401 Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, 5121-216-21601 Material de Limpieza, 5122-221-22102 Productos Alimenticios para Personas Derivado de la Prestación de Servicios, 5122-221-22104 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades, 5122-222-22201 Productos Alimenticios para Animales, 5122-223-22301 Utensilios para el Servicio de Alimentación, 5124-244-24401 Madera y Productos de Madera, 5124-245-24501 Vidrio y Productos de Vidrio, 5124-246-24601 Material Eléctrico y Electrónico, 5124-247-24701 Artículos Metálicos para la Construcción, 5124-248-24801 Materiales Complementarios, 5124-249-24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, 5125-252-25201 Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos, 5125-253-25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos, 5125-254-25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, 5125-259-25901 Otros Productos Químicos, 5126-261-26103 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Destinados a Servicios Administrativos, 5126-261-26104 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Asignados a Funcionarios Públicos, 5126-261-26105 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Maquinaria y Equipo de Producción, 5127-273-27301 Artículos Deportivos, 5129-291-29101 Herramientas

Menores, 5129-292-29201 Refacciones y Accesorios Menores de Edificios, 5129-294-29401 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, 5129-296-29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, 5129-298-29801 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos, 5131-312-31201 Servicio de Gas, 5131-313-31301 Servicio de Agua, 5131-317-31701 Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales, 5132-324-32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, 5132-326-32602 Arrendamiento de Maquinaria, Equipo Y Herrtas. Destinados a la Inversión Pública, 5132-329-32901 Otros Arrendamientos, 5133-331-33101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos, 5133-336-33602 Otros Servicios Comerciales, 5133-336-33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de los Entes Públicos, 5135-355-35501 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, 5137-378-37801 Servicios Integrales Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales, 5138-382-38201 Gastos de Orden Social y Cultural, 5241-441-44108 Ayudas Sociales a la Población Individual, 5241-441-44110 Otras Ayudas, 5411-922-92201 Intereses Derivados de la Colocación de Valores Gubernamentales, 5599-001 Otros Gastos Varios, por la cantidad de 12 millones 158 mil 153 pesos, consistentes en pólizas contables de egresos, transferencias de pago, nóminas de pago, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al pago de nómina, pedidos, requisición y órdenes de pago, cotizaciones para la contratación y/o adquisición de los bienes o servicios, cuadros comparativos de las cotizaciones, contratos, reportes de entrega de recepción de los bienes adquiridos, reporte de las actividades realizadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los bienes y servicios adquiridos, verificación de Comprobantes Fiscales, listas de beneficiarios y reportes fotográficos; sin embargo, no presenta información o documentación que compruebe y justifique las erogaciones registradas en las cuentas contables 5121-212-21201 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, 5121-216-21601 Material de Limpieza, 5122-222-22201 Productos Alimenticios para Animales, 5124-246-24601 Material Eléctrico y Electrónico, 5124-249-24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, 5129-291-29101 Herramientas Menores, 5132-324-32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, 5132-329-32901 Otros Arrendamientos, 5138-382-38201 Gastos de Orden Social y Cultural, 5241-441-44108 Ayudas Sociales a la Población Individual, 5599-001 Otros Gastos Varios, por la cantidad de 619 mil 199 pesos; por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

6.1.3. Observación preliminar número 15

De la revisión y análisis de la información, documentación y registros contables contenidos en el auxiliar contable de los Capítulos 2000 y 3000, del ejercicio fiscal 2024, se constató que se realizaron pagos registrados en las cuentas contables 5126-261-26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS por la cantidad de 257 mil 290 pesos, en la cuenta 5133-331-33101 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS por la cantidad de 299 mil 520 pesos, los cuales fueron erogados de la cuenta contables de bancos número 1112-001-00080 INGRESOS MUNICIPALES ...
INGRESOS MUNICIPALES

por diversos conceptos. De dichas erogaciones se verificaron las pólizas contables, requisiciones, contratos, transferencias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); sin embargo, no se encontró evidencia documental que respalde los trabajos contratados efectivamente desarrollados por los proveedores de las actividades realizadas o contratadas que justifiquen dichas erogaciones.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 24, 54 Fracciones I y II, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para atender la Observación Preliminar número 15. Se presenta la siguiente documentación en archivo digital formato PDF certificado. Evento número 10651 de fecha 13 noviembre de 2024, Transferencia bancaria de fecha 14 de octubre de 2024, \$257,290.06, Orden de compra, Bitácora, Factura número de fecha 31 de julio de 2024, XML, Contrato; Se presenta la siguiente documentación en archivo digital formato PDF certificado. Evento número 9622 de fecha 1 de septiembre de 2024. Transferencia bancaria de fecha 12 de noviembre de 2024, por la cantidad de \$81,200.00. Orden de compra. Solicitud de pago de factura número de fecha 4 de junio de 2024, \$81,200.00. XML. verificación de factura. Contrato de fecha 27 de mayo de 2024. Se presenta la siguiente documentación en archivo digital formato PDF certificado. Evento número 11233 de fecha 23 de octubre de 2024. Comprobante electrónico de pago por la cantidad de \$100,000.00. Factura número*

por \$315,520.0 XML. Se presenta la siguiente documentación en archivo digital formato PDF certificado. Evento número 12128 de fecha 4 de noviembre de 2024. Comprobante electrónico de pago por la cantidad de \$59,160.00 de fecha 6 de noviembre de 2024, referencia numérica 927, hora 12:49:42. Comprobante electrónico de pago por la cantidad de \$59,160.00 de fecha 6 de noviembre de 2024, referencia numérica hora 12:51:57. Orden de compra. Oficio número 323, mediante el cual se solicita el pago de las facturas. Factura XML, verificación de factura. Factura XML, verificación de factura. Factura XML, verificación de factura. Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el Municipio de Zitácuaro, Michoacán y..."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación que comprueba y justifica las erogaciones consistentes en pólizas contables, transferencias bancarias de pagos, requisiciones y órdenes de compra, oficio número 705 de fecha 4 de junio de 2024, oficio número 323 de fecha 15 de julio de 2024, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) números , verificaciones de los Comprobantes Fiscales, contratos con la especificación de las actividades contratadas y realizadas, así como bitácoras de la aplicación de los productos adquiridos; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 15.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó que no se revisó y la actualizó el Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación preliminar número 16

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y en atención al cumplimiento normativo en materia de gobierno respecto al Bando de Gobierno; se conoció que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con número 97 de fecha 25 de marzo del 2022; sin embargo, no presenta evidencia documental que acredite la revisión, actualización y difusión del mismo, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en términos de la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismo que fue tomado en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 16; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación número 05**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada mantenga actualizado y publique el Bando de Gobierno Municipal así como conserve la evidencia documental que acredite dichos actos, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y fortalecer la transparencia y legalidad en la gestión municipal.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se verificó que no se revisó y actualizó los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y

servidores públicos, según el caso, en la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

7.2.1. Observación preliminar número 17

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al cumplimiento normativo, de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público durante el ejercicio fiscal 2024; se conoció que cuenta con disposiciones administrativas para el ejercicio de sus atribuciones de materia de gobierno; sin embargo, se observó que dichas disposiciones no se revisaron y actualizaron durante el primer bimestre del ejercicio sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para la atención de la presente observación, me permito manifestar lo siguiente a ese ente fiscalizador: Con fecha 1 de noviembre de 2023, se publicó el Código de Ética y de Conducta de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, el cual fue aprobado mediante el acuerdo número 34, emanado del acta del Ayuntamiento número 28, de fecha 15 de junio de 2023. Con fecha 28 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, el cual fue aprobado mediante el acuerdo número 9 emanado del acta del Ayuntamiento número 9, de fecha 15 de marzo de 2023. Con fecha 27 de mayo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, el cual fue aprobado mediante el acuerdo número 77, emanado del acta de Ayuntamiento número 54, de fecha 28 de diciembre de 2023."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación de la revisión y actualización de los reglamentos, los lineamientos y

demás disposiciones municipales de orden público, así como la publicación de estos; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 17.

7.3. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la creación e integración de los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se realizaron en cabal apego del marco legal correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no presentó el nombramiento de la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1. Observación preliminar número 18

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Entidad Fiscalizada cuenta con el organigrama autorizado mediante Acta de Cabildo de Sesión Extra Ordinaria número 27 de fecha 30 de diciembre de 2021,

donde se encuentran integradas a la Contraloría las áreas de investigación y substanciación; sin embargo no presenta información de los funcionarios que ocupan dichas áreas las cuales, deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3 fracciones II, III y XXI, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 3 fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Con fecha 28 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán, en el cual se contempla dentro del CAPITULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, (artículos del 87 al 98); específicamente en el artículo 95, las funciones del Departamento de Investigación de Responsabilidades y Hechos de Corrupción y en el artículo 96, las funciones del Departamento de Substanciación de Responsabilidades y Hechos de Corrupción. Así mismo, con fecha 19 de marzo de 2024, durante la sesión ordinaria número 13 del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, se emitió el acta número 13 de la cual se desprende el acuerdo número 14 mediante el cual se aprobó por unanimidad, el Plan de Trabajo Anual de la Contraloría Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024; dentro ese documentado rector, se aprueba también que para dar cumplimiento a las responsabilidades de la Contraloría Municipal, deberá contar con la estructura organizacional que se muestra a continuación 1. Contralor Municipal Lic. ..., 2. Enlace Técnico.... 3. Departamento De Auditoría Y Rendición De Cuentas,.... 4. Departamento de Investigación de Responsabilidades y Hechos de Corrupción,.... 5. Departamento de Substanciación de Responsabilidades y Hechos de Corrupción,..... 6. Departamento de Administración Interna,.... 7. Departamento de Normatividad y Cumplimiento...."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación donde consta la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, así como información

correspondiente a los servidores públicos que las integran; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 18.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, en el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones; la falta de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

9.2.1. Observación preliminar número 19

De la revisión de la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2024, se conoció que esté fue aprobado por la Entidad Fiscalizada en Sesión Extraordinaria número 58 de fecha 29 de diciembre de 2023, y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 82, de fecha 8 de noviembre de 2024, debiendo solicitar su publicación dentro de los tres días siguientes de su aprobación; cabe señalar que no se envió un ejemplar a la Auditoría Superior de Michoacán para su vigilancia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...con fecha 03 de enero de 2024, mediante el oficio número 00011, suscrito por el Lic. ..., presidente Municipal de*

Zitácuaro, Michoacán, se solicitó a la Lic. ..., Directora del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la publicación de Presupuesto de Ingresos, Presupuesto en Base a Resultados (PbR), Tabulador de Sueldos, Plantilla de Personal y el Programa Operativo Anual de la Ejecución de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2024 tal como se demuestra en el acuse de recibido. Oficio que se adjunta al presente en certificación digital para todos los efectos legales a que haya lugar."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación que acreditan la solicitud de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del presupuesto aprobado en Sesión Extraordinaria número 58 de fecha 29 de diciembre de 2023, para el ejercicio sujeto a revisión, mediante oficio número 11 de fecha 2 de enero del 2024 en tiempo y forma como lo establece la normativa aplicable; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 19.

9.2.1. Observación preliminar número 20

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en Cuenta Publica, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció en su Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que se realizaron Modificaciones del Presupuesto durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión; de las cuales, no se presentó evidencia de haber realizado la aprobación y publicación de las mismas, debiendo solicitar su publicación dentro de los tres días siguientes a su aprobación, conforme a la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...este Ayuntamiento, llevo a cabo una modificación en el Presupuesto de Egresos del PBR, Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y el Programa Operativo Anual de la Ejecución de la Obra Pública, Para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual fue debidamente aprobada por el Ayuntamiento en funciones de la Administración Municipal 2024-2027, misma que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo"*

viernes 8 ocho de noviembre de 2024... este Ayuntamiento, llevo a cabo una modificación en la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, la cual fue debidamente aprobada por el Ayuntamiento en funciones de la Administración Municipal 2024-2027, misma que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el lunes 23 de diciembre de 2024."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación consistente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo donde consta la aprobación y publicación de las modificaciones al presupuesto de egresos durante el ejercicio sujeto a revisión; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 20.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre 2025 mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron saldos en las Cuentas 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, el Balance Presupuestarios no cumple con

el principio de sostenibilidad presupuestal, se incrementó la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto, se aplicaron recursos sin la documentación que compruebe y justifique el gasto, así mismo se elaboraron recomendaciones relacionadas con elaborar y presentar las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable, realizar las gestiones de cobro del Impuesto Predial, presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada la Información Financiera relacionados con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la revisión y actualización del Bando de Gobierno, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondientes a la **Auditoría de Cumplimiento Financiero** que se está llevando a cabo al Municipio de Zitácuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

